

NORMAS DE CONVIVENCIA

Es deber de todos los propietarios y ocupantes del edificio, acatar y respetar las Normas de Convivencia que a continuación se establecen y acuerdan, asumiendo los infractores las responsabilidades a que diesen lugar y las preceptivas reclamaciones que se pudiesen derivar tanto del tipo administrativo, civil o penal.

1.- Portales, escaleras, entrada al edificio, salidas de emergencia y zona ajardinada.

- 1.1.- En ellos no se tirará papeles, desperdicios ni otros objetos, cuidando de no producir manchas, rayas ni deterioro alguno. No se aparcaran vehículos, bicicletas, carritos, no ocuparán con muebles u objetos no autorizados, los lugares de zona común.
- 1.2.- Cuando se realicen obras en algún piso, se procurará que la entrada de materiales y recogida de escombros se efectúe antes de las horas de limpieza. El responsable de la obra, estará obligado a limpiar lo que ensucie, independientemente de la hora en que se produzca
- 1.3.- Los portales deberán estar cerrados permanentemente.
- 1.4.- No abrir la puerta del portal a desconocidos mediante telefonía interna sin identificar al que llama.
- 1.5.- No manipular el seguro de la puerta del portal, dejándolo siempre en la postura de cierre
- 1.6.- No está permitido fumar.
- 1.7.- Las salidas de emergencia sólo se utilizarán para tal fin, pudiéndose exigir a los vecinos que hagan otro uso de ellas, las responsabilidades oportunas en caso de robo u otros daños causados por personas ajenas a la comunidad, que hayan accedido por dichas salidas.

2.- Ascensores

- 2.1.- Queda prohibido su uso a menores de 12 años que no vayan acompañados por un adulto.
- 2.2.- Se cumplirán escrupulosamente las normas de la casa instaladora en lo referente al uso y cuidado de los mismos.
- 2.3.- No está permitido fumar.

3.- Pisos

- 3.1.- No se modificarán unilateralmente los elementos comunes del conjunto y en especial las fachadas interiores o exteriores. La colocación de consolas de aire acondicionado, toldos, celosías, persianas, dobles ventana, antenas, etc., serán reguladas por las decisiones que al respecto se tomen por la Junta de Propietarios o comisión delegada al efecto. Al propietario que modifique unilateralmente cualquier fachada, se le podrá exigir que deshaga dichas modificaciones restableciendo la fachada tal como estaba originariamente.
- 3.2.- No se podrán colocar anuncios publicitarios en las zonas comunes sin el expreso consentimiento de la Comunidad.

4.- Molestias a los vecinos

- 4.1.- Los copropietarios deberán cuidar que no se altere la tranquilidad del edificio con voces o cantares, volúmenes elevados de aparatos de música y televisión, y en definitiva, todos aquellos ruidos que puedan resultar molestos. Las máquinas motorizadas, televisión, aparatos de música, etc., deberán regularse de forma que no trascienda el ámbito de la propia vivienda en que se utilicen.
- 4.2.- **A partir de las 12 de la noche y hasta las 8 de la mañana, no podrán realizarse actividades que causen ruidos de cualquier clase, que puedan perturbar el descanso de los vecinos.**
- 4.3.- No se permitirá el uso de bicicletas, patines, pelotas ni realizar juegos o actividades que puedan causar daños materiales o entrañe algún peligro a los demás propietarios, pudiendo exigirse por el Presidente al infractor o responsable, el abono de los desperfectos materiales producidos.

5.- Cuidado con los bienes comunes

- 5.1.- Considerando el elevado coste de mantenimiento y servicios de la comunidad, se cuidará de los elementos comunes, evitando actos que pudieran suponer daños a las personas o a las cosas, recomendando especialmente a los padres la vigilancia

sobre sus hijos en el cumplimiento de las normas, pudiendo exigirse por el Presidente al infractor o responsable, que reponga o abone los desperfectos.

5.2.- Se exigirá en cualquier caso, la reparación de aquellos elementos comunes (cuadros de mandos de luz, antenas de televisión, ascensores, etc.) que hayan sido dañados por manipulación no autorizada.

6.- Animales domésticos, silvestres y exóticos

6.1.- Los propietarios de animales domésticos pondrán especial cuidado en que su presencia no moleste a la vecindad, no estando permitido que anden sueltos por las zonas comunes.

6.2.- Se recuerda a los dueños que están obligados a declarar la posesión de los mismos en las oficinas municipales. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

6.3.- Deberán ser conducidos con cadena o correa, irán provistos de bozal, en el caso de perros, cuando el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño.

6.4.- La utilización de los ascensores con animales de compañía se podrá hacer siempre que no coincida con la utilización del mismo por otras personas y suponga un problema para estas últimas.

6.5.- Se prohíbe la permanencia continuada de los perros en las terrazas, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro ladra por la noche.

6.6.- Los dueños son los únicos responsables no sólo de los daños, que correrán a su cargo, sino también que la suciedad que depositen en cualquier parte de la comunidad y de su limpieza.

6.7.- Asimismo, los dueños de animales domésticos tendrán a disposición de los representantes de la comunidad, si así lo requieren, el oportuno justificante de vacunación y alta en las oficinas municipales.

6.8.- La estancia de animales silvestres y exóticos en viviendas queda condicionada a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que no causen riesgos o molestias a la vecindad.

7.- Basuras

7.1.- Las basuras y desperdicios deberán depositarse en bolsas de plástico y herméticas y comprobar siempre que no goteen o manchen.

7.2.- La bolsa de basura deberá bajarse a los contenedores a partir de las 20 horas, los días indicados por el Ayuntamiento.

7.3.- La bolsa de basura no puede depositarse en los rellanos de las escaleras en espera de que sea la hora.

7.4. No está permitido sacudir manteles o alfombras ni por las ventanas exteriores ni por el patio de luces.

8.- Garajes y trasteros

8.1.- Se evitará mantener en marcha el motor de forma innecesaria, a fin de no contaminar el recinto.

8.2.- No se podrá ocupar más espacio para el aparcamiento que el que pueda ser acreditado en la escritura y que está perfectamente delimitado mediante las líneas pintadas sobre el pavimento.

8.3.- Queda prohibido realizar en todo el recinto del garaje, cualquier manipulación, mayor (reparaciones) del vehículo, así como el lavado de los mismos.

8.4.- Es obligado circular con las luces de cruce y a velocidad inferior a 20 Km/h.

8.5.- Se esperará, tras salir o entrar con el vehículo, a que se cierre completamente la puerta del garaje, asimismo se recomienda esperar a que esté totalmente abierta la puerta para entrar o salir. En el caso de que aprovechando la apertura de la puerta, se observase la entrada de personas sospechosas detrás de su vehículo, bajo ningún concepto baje del mismo. Cierre las puertas de éste y vuelva a abrir la puerta del garaje para salir marcha atrás, ya advierta esta situación al presidente.

8.6.- No se permite depositar en las plazas de garaje, bultos u objetos que no sean el propio vehículo, moto o bicicleta.

8.7.- No se permite tener en las plazas de garaje, ni en los trasteros, productos tóxicos o inflamables.

9.- Tendederos

9.1.- El uso de los tendederos se hará de acuerdo a su finalidad, procurando no ocasionar daños ni perjuicios a los demás propietarios.

9.2.- No se permite tender ropa ni colgar objetos en el exterior de las viviendas.